

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, del día **21 de mayo de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de la señora Teniente de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, la Tercera Teniente de Alcalde, la Concejala Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ALVAREZ LEON	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 14/05/2024.
Punto 2º	Expte.: 8044/2024 Gratificación por los 25 años de servicios a doña *****.



6006754aa92006003c307e8295060a13B

- Punto 3º Expte.: 8109/2024. Propuesta aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 21/05/2024).
- Punto 4º Expte.: 8504/2023 Propuesta adjudicar el contrato del suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 3 y LOTE 4 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.
- Punto 5º Expte.: 4436/2024.- Propuesta de reconocimiento de deuda por importe de 16.861,91 en concepto de liquidación de la obra" Infraestructura urbana y acondicionamiento C/Princesa Guayarmina, Arguineguín -T.M. a favor de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. (REF. 11-OBR-105).
- Punto 6º Expte.: 8083/2024 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el término municipal de Mogán.
- Punto 7º Expte.: 3582/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Dominio Público en el Municipio de Mogán, según recoge la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, en el Municipio de Mogán publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.
- Punto 8º Expte.: 6988-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 9º Expte.: 3584-2024. Propuesta recurso reposición por la imposición de una sanción a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018 S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros anaálogos en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº83, de fecha 10-07-2020.
- Punto 10º Expte.: 10684/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 11º Expte.: 4563-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2.725,25 euros por la comisión de una infracción grave en materia limpieza de espacios públicos y gestión de residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, mofficada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 12º Expte.: 5913/2024. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Guapil de los Barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 19/24) : Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil, 2024.
- Punto 13º Expte.: 604/2024; Subvención nominativa DG EVENTOS SL, Desafío la Titánica 2024 (MOGÁN 01/24): Reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.
- Punto 14º Expte.: 7757/2024 Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán.
- Punto 15º Asuntos de urgencia.
- Punto 15.1º Expte. 2095/2024. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gastos, etc.... que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del canal de denuncias Municipal.
- Punto 15.2º Expte. 8252/2024. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal.



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 14/05/2024, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 14 de mayo de 2024** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 8044/2024 Gratificación por los 25 años de servicios a doña ***.**

«DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166, de 19 de septiembre de 2023, **VISTO** el informe propuesta emitido por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de abril de 2024 y con CSV: [K006754aa903081234207e8333040b1cU](#), que literalmente dice:

«() **D. JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO**, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, **VISTO** con fecha 05 de mayo de 2024, doña ***** , presenta escrito con registro de entrada nº 2024/7059, mediante el cual expone: Que tras haber cumplido los 25 años de servicios en esta administración y solicita: Que se me conceda la gratificación prevista en el artículo 11.5.1 del convenio colectivo del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP Las Palmas, anexo al número; 49, con fecha 13 de abril de 2007, que se encuentra en vigor en el momento de esta solicitud, como reconocimiento a la labor desempeñada en estos 25 años de servicio. y

RESULTANDO, que, a la vista de la solicitud presentada, con fecha 08/05/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [0006754aa92d08048bf07e8109050835c](#), el técnico que suscribe emite informe de cuyo tenor literal se desprende, literalmente, lo siguiente:

«() **Primero.-** Con fecha 05 de mayo de 2024, doña ***** , presenta escrito con registro de entrada nº 2024/7059, mediante el cual expone: Que tras haber cumplido los 25 años de servicios en esta administración y solicita: Que se me conceda la gratificación prevista en el artículo 11.5.1 del convenio colectivo del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP Las Palmas, anexo al número; 49, con fecha 13 de abril de 2007, que se encuentra en vigor en el momento de esta solicitud, como reconocimiento a la labor desempeñada en estos 25 años de servicio.

Segundo.- Visto que ***** , tiene una antigüedad reconocida en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente desde el 08 de mayo de 1999, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Visto el art. 11.6.- **Compensación por servicios prestados**, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y **sin considerar a tales efectos los gastos de acción social** que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. **Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.**

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.**

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde en su artículo 19. Dos, dispone que: En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CONCLUSIÓN:

Informo que procede abonar **3.118,10** a Don *****, en concepto de gratificación como premio a los servicios prestados, veinticinco años; asimismo se informa que el coste empresarial en concepto de seguridad social asciende a la cantidad de **1.032,09 (...)**»

RESULTANDO, que con fecha 14/05/2024 y CSV n.º [2006754aa9180e1364a07e82e605082cy](#), es emitido informe solicitando la correspondiente retención de crédito. De conformidad a ello, con fecha 14/05/2024 (CSV n.º [M006754aa90b0e0ca9a07e8219050c2ex](#)), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de abonar la gratificación a Doña *****, por un importe de total de 4.150,19 (correspondiendo un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **1.032,09** en concepto de seguridad social empresarial).

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DOÑA *****, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.032,09**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 231.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2024, con número de operación **220240008913**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa920060003c307e8295060a13B

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General(...)

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **DOÑA *******, por un importe total de **3.118,10** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social, de **1.032,09**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.161.00 y 231.160.00, respectivamente, del presupuesto del ejercicio 2024, con número de operación **220240008913**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 8109/2024. Propuesta aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 21/05/2024).

"Don Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1763	083008717803 0423 NZZ401N0016070	2.343,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1761	999410063066 1721	2.892,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-	ALUMBRADO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	NZZ401N0015973			12. Suministro energía eléctrica. (EL. MOCAN-PISCINA) Marzo 24	
F/2024/1762	083008660046 0465 NZZ401N0016013	514,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1764	083008717822 0404 NZZ401N0016071	2.060,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1765	083008660065 0442 NZZ401N0016014	14.079,01	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1179	086165887238 0382 C00Z4060002596	6.882,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01.12.23 al 29.02.24	ALUMBRADO
F/2024/1178	086165887242 0344 C00Z4060002598	3.491,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01.12.23 al 31.01.24	ALUMBRADO
F/2024/1315	083008660046 0446 NZZ401N0014881	259,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1316	083008717803 0404 NZZ401N0014954	1.010,78	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1317	083008717822 0383 NZZ401N0014955	963,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1318	999410063066 1700 NZZ401N0014834	1.316,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1319	083008660065 0423 NZZ401N0014882	6.171,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1256	999420144927 0921 C00Z4060002608	14.285,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/07/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1250	999420141400 1047 C00Z4060002604	24.914,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/10/23 al	ALUMBRADO



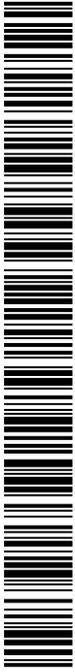
6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOCAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				29/02/24	
F/2024/1429	086170250558 0018 C00Z4060002600	559,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/11/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1247	083003643352 0890 C00Z4060002574	5.643,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1248	999420136293 0921 C00Z4060002602	3.633,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1251	083007701745 0487 C00Z4060002583	114,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1253	083007622872 0979 C00Z4060002660	5.680,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1254	999420141400 1051 C00Z4060002607	1.031,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1428	086170250879 0018 C00Z4060002577	125,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1430	086170250976 0018 C00Z4060002580	2.960,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1826	083007701745 0491 C00Z4060002964	183,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1830	086170250879 0022 C00Z4060002974	139,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO

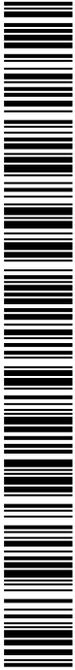


6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1835	086170251101 0026 C00Z4060002967	1.746,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1249	086165864081 0344 C00Z4060002590	6.134,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1252	999420137170 0894 C00Z4060002606	5.897,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1255	999420141400 1032 C00Z4060002601	24,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1322	083008660065 0438 NZZ401N0015355	6.808,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1323	083008660046 0450 NZZ401N0015354	248,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1324	083008717822 0398 NZZ401N0015430	1.009,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1325	083008717803 0419 NZZ401N0015429	1.082,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1326	999410063066 1715 NZZ401N0015307	1.360,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1276	2024 09	5.527,60	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte 15766/2023 Serv encomienda gestión Archivo municipal, febrero 2024 (gastos personal y actividad)	ARCHIVO
F/2024/854	212 2400120	45,65	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/05/24. Expte 1614-2024 Servicio comidas preparadas cuerpo voluntarios Protección Civil año 2024. 18/02/24	PLANIFYCONTR
F/2024/639	083008660065 0419 NZZ401N0014191	14.078,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/640	083008717803 0398 NZZ401N0014261	2.381,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros	ALUMBRADO



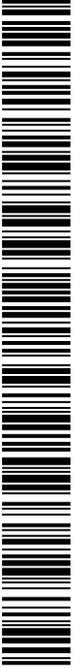
6006754aa920060003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

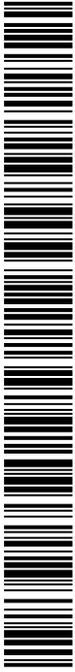
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	
F/2024/641	999410063066 1694 NZZ401N0014145	2.617,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/642	083008660046 0431 NZZ401N0014190	551,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/2442	81/ABR 24004001	129.561,82	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/05/24. Expte. 10-GSP-02 Serv públi limpie espacios públi Mogán. Abril 24	LIMPIVIARIA
F/2024/2205	124 541	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 21/05/24. Expte. 1145/20. 2º Prorro serv defensa jurídica materia laboral. Abril 24	RRHH
F/2024/2555	35019-2024-05-2-N	3.611,79	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 21/05/24. Expte. 1507/24. Serv sanitarios cabalgata celebra Carnaval Mogán 24. 24/02 al 25/02/24.	FESTEJOSYEVE
F/2024/2281	2024- 024	21.610,40	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/05/24. Expte. 15333/23. Serv encomienda de gestión Escuela infantil Mogán ejercicio 24. Abril 24	EEII
F/2024/2589	2024 00031	113.448,58	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte. 15439/23. Encomien gest tempora playas mcipales 24. Abril 24	PLAYAS
F/2024/1917	2024 17	5.563,66	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv Archivo mcipal. Marzo 24	ARCHIVO
F/2024/2207	ST 4400008	1.242,27	AZUDTURIS S,L	JGL 21/05/24. Expte. 158/24. Alquiler vehiculo Emplea hasta 31/12/24. Abril 24	EMPLEO



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1610	24- 118	7.192,71	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 21/05/24. Expte. 15929/23. Serv manteni de instalaciones contra incendio. Diciembre 23	CONSERYLIMPI
F/2024/1669	2024- 017	4.471,49	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/05/24. Expte. 16272/2023. Encomienda Prensa 2024. Marzo 2024	PRENSAYCOMUN
F/2024/2534	FV 1511055	326,25	EMICELA S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 16307/23. Sum productos alimentación EEII. Abril 24	EEII
F/2024/2495	Rect-Emit- 110	3.113,70	RAMOS GARCIA RAYCO	JGL 21/05/24. Expte. 16909/23. Material tco de ilumina y audio espectá El Elfo. 17/12/23	CULTURA
F/2024/2230	FAR 3506	178,60	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 21/05/24. Expte. 1882/24. Sum recambios motocicletas Parque Móvil. 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2232	FRVEP23006736 FRVEP23006736	33,45	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 21/05/24. Expte. 1905/24. Sum neumáticos para motocicletas Parque Móvil. 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2512	LAS124 1000002022	1.461,35	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 1928/24. Sum material de asfalto. 21/02 al 19/03/24.	COMPRAS
F/2024/2452	F3 -364	3.105,45	INFORMATICA LANZAROTE, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 2060/24. Sum 180 cajas folios. 10/04 al 17/04/24	COMPRAS
F/2024/2290	Rec-E- 16	13.642,50	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 21/05/24. Expte. 2245/24. Gest Gala Drag Queen celebración Carnaval Costa Mogán 24. 12/02 al 22/02/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/1723	AA/001029/24	110,30	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 2513/24. Serv viaje policía y su perro curso. 11/03 al 16/03/24	POLICIA
F/2024/2085	Emit- 7	1.200,00	COORDINADORA CENTROS OCUPACIONALES	JGL 21/05/24. Expte. 253/24. Cuota anual Asociación COMPSI 2024.	CAP
F/2024/2315	2024 82/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 21/05/24. Expte. 2716/24. Serv acompaña terapeutico integral conste familiar. 25/04/24	INFANCIA
F/2024/2314	2024 51/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 21/05/24. Expte. 2716/24. Serv acompaña terapeutico integral constela	INFANCIA



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				familiares. 20/03/24	
F/2024/2438	1892 2024	177,36	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/05/24. Expte. 3238/24. Sum productos de limpieza oficinas mcpales. 01/05 al 02/05/24	COMPRAS
F/2024/1747	7520242FE 69	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/05/24. Expte. 338/2023. 1º prórro seguro daños materiales Lote 2. 01/04 al 30/06/24	PATRIMONIO
F/2024/2451	2024 45	6.461,73	HERNANDEZ CASTELLANO, ANTONIO MANUEL	JGL 21/05/24. Expte. 3414/24. Sum e instala de aire acondicionado dependencias mcpales. 07/05/24	REGIMENINTER
F/2024/1827	083007622872 1005 C00Z4060002960	1.350,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 355815/21. Sum eléctrico instalaciones dependencias mcpales. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/2356	22023 18	295,39	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única prórro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. 01/03 al 06/03/24	CULTURA
F/2024/2358	22023 19	1.012,76	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única prórro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. 07/03 al 31/03/24	CULTURA
F/2024/2361	22023 20	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única prórro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. Abril 24	CULTURA
F/2024/2335	2024991	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mant forma software gest policial VINFOPOL. Abr 24	POLICIA
F/2024/2328	2024986	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mante forma software gest policial VINFOPOL. Feb 24	POLICIA
F/2024/2329	2024987	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mante forma	POLICIA

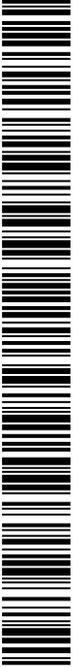
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				software gest policial VINFOPOL. Mar 24	
F/2024/2312	F24 2906	653,61	MACARIO SANTANA S.L	JGL 21/05/24. Expte. 4168/24. Sum vestu serigra personal concejalia de eventos, cultura y festejos. 03/05/24	CULTURA
F/2024/2536	5114064532	794,66	DISA GAS S.A.U	JGL 21/05/24. Expte. 436/24. Sum gas propano para EEII. 08/05/24	EEII
F/2024/2489	Emit- 23	64,20	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/05/24. Expte. 477/24. Sum recambios especificos para vehiculos japoneses de parque móvil. 08/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2490	Emit- 24	446,47	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/05/24. Expte. 477/24. Sum recambios especificos para vehiculos japoneses de parque móvil. 08/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2083	Tasa enero 2024 Salto del Negro	3.037,88	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 21/05/24. Expte. 4866/24. Tasa prestación serv tratamiento residuos complejo ambiental Salto del Negro, Ene 24	RESIDUOS
F/2024/2082	Tasa enero 2024 Juan Grande	115.278,60	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 21/05/24. Expte. 4866/24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Juan Grande, Ene 24	RESIDUOS
F/2024/2210	Z24/ 341166	1.763,38	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 mese. Abril 24	PARQUEMOVIL
F/2024/2151	Z24/ 340895	254,48	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 meses. 01/03 al 27/03/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/2152	Z24/ 340295	557,18	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 meses. 04/01 al 31/01/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/1996	Emit- 213	358,00	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 504/24. Sum recambios para cehiculos parque móvil. 01/04 al 15/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2301	Rect-Emit- 248	162,47	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 504/24. Sum recambios para vehiculos parque móvil. 16/04 al 30/04/24.	PARQUEMOVIL



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2050	F05 1972	232,19	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 21/05/24. Expte. 506/24. Sum recambios para camiones parque móvil. 15/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2454	LPA115881	6.434,66	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 5080/22. 4º prórro serv alimentación del CAP (15/01/24 al 14/01/25). Abril 24	CAP
F/2024/2157	Emit- 9703	192,60	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 524/24 Sum neumáticos mantenimiento vehículos parque móvil. 19/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2114	Rect.-1476. 2024	822,62	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/05/24. Expte. 5536/24. Adquisición productos de limpieza. 01/04 al 05/04/24.,.	REGIMENINTER
F/2024/1948	FM 12329	646,96	RONANDEZ, S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 658/24. Sum materiales cerrajería creación barandilla parque Nicolás. 29/02/24	MANTENIMIENT
F/2024/2457	F- 9405	33,17	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca carteles vinilo señalización carretera. ""Rotulación logos"" 07/05/24	TRAFICO
F/2024/2384	F- 9305	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca carteles vinilo señalización carreteras. 06/05/24.	TRAFICO
F/2024/2131	F- 7804	472,94	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y colocar cartel vinilo. ""Prohibido aparcar en zona de mercadillo"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2134	F- 8104	789,77	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. "" Atención Platafor elevada"" ""Excepto Residentes"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2133	F- 8004	186,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. ""Excepto Taxi, Seguridad y	TRAFICO



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Emergencia"" 23/04/24	
F/2024/2135	Rect-F- 8204	19,80	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. ""Mogán 1900"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2292	F- 9005	313,72	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señalización carreteras. 03/05/24	TRAFICO
F/2024/2132	F- 7904	331,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocar carteles vinilo ""Prohibido aparcar zona de mercado municipal"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2136	F- 8304	193,67	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocar carteles vinilo. ""Parking Moto"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2526	2024//3603	1.317,01	AGUACANA S.A	JGL 21/05/24. Expte. 717/24. Sum agua embote para trabajadores diferen instalaciones. Abril 24	COMPRAS
F/2024/2477	1 000070	106,51	NEC ACTIVE S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 7265/24. Sum red de balonmano/fútbol CEIP Playa de Mogán. 07/05/24	EDUCACION
F/2024/2570	Emit- 531	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 21/05/24. Expte. 735/2024. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. 13/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2298	Z24/ 004123	97,13	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 793/24. Material ferreteria repara mantenimiento y conserva Pto. Mogán. Abril 24	COMPRAS
F/2024/2297	Z24/ 004124	1.236,45	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 793/24. Material ferreteria reparaciones mantenimiento y conserva Pto. Mogán. Abril 24	COMPRAS
F/2024/1709	7402100544-000001	22.039,41	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 21/05/24. Expte. 9062/22. Prorro nº 1 Lote 5. Seguro vida. 01/04 al 30/06	RRHH
F/2024/2524	1 000786	1.387,83	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/05/24. Expte.16309/23. Sum productos alimenti (frutas, verduras, quesos, etc) Abril 24	EEII



6006754aa920060003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2239	Emit- 237	721,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 21/05/24. Expte.3906/24. Serv transporte ida y vuelta, actividad deportiva municipal estancia finca. Abril 24	DEPORTES
	TOTAL.-	648.758,45			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)

- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1763	083008717803 0423 NZZ401N0016070	2.343,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1761	999410063066 1721 NZZ401N0015973	2.892,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía	ALUMBRADO



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				eléctrica. (EL MOCAN-PISCINA) Marzo 24	
F/2024/1762	083008660046 0465 NZZ401N0016013	514,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1764	083008717822 0404 NZZ401N0016071	2.060,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1765	083008660065 0442 NZZ401N0016014	14.079,01	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA) Marzo 24	ALUMBRADO
F/2024/1179	086165887238 0382 C00Z4060002596	6.882,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01.12.23 al 29.02.24	ALUMBRADO
F/2024/1178	086165887242 0344 C00Z4060002598	3.491,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01.12.23 al 31.01.24	ALUMBRADO
F/2024/1315	083008660046 0446 NZZ401N0014881	259,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1316	083008717803 0404 NZZ401N0014954	1.010,78	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1317	083008717822 0383 NZZ401N0014955	963,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1318	999410063066 1700 NZZ401N0014834	1.316,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al 14/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1319	083008660065 0423 NZZ401N0014882	6.171,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/02 al	ALUMBRADO



6006754aa920060003c307e8295060a13B

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				14/02/24	
F/2024/1256	999420144927 0921 C00Z4060002608	14.285,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/07/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1250	999420141400 1047 C00Z4060002604	24.914,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/10/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1429	086170250558 0018 C00Z4060002600	559,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/11/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1247	083003643352 0890 C00Z4060002574	5.643,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1248	999420136293 0921 C00Z4060002602	3.633,80	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1251	083007701745 0487 C00Z4060002583	114,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1253	083007622872 0979 C00Z4060002660	5.680,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1254	999420141400 1051 C00Z4060002607	1.031,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1428	086170250879 0018 C00Z4060002577	125,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1430	086170250976 0018 C00Z4060002580	2.960,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1826	083007701745 0491 C00Z4060002964	183,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1830	086170250879 0022 C00Z4060002974	139,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1835	086170251101 0026 C00Z4060002967	1.746,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO



6006754aa92006003c307e8295060a13B

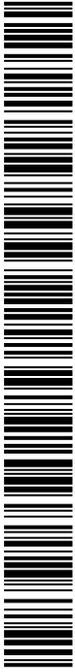
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1249	086165864081 0344 C00Z4060002590	6.134,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1252	999420137170 0894 C00Z4060002606	5.897,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1255	999420141400 1032 C00Z4060002601	24,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 01/12/23 al 31/01/24	ALUMBRADO
F/2024/1322	083008660065 0438 NZZ401N0015355	6.808,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1323	083008660046 0450 NZZ401N0015354	248,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1324	083008717822 0398 NZZ401N0015430	1.009,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1325	083008717803 0419 NZZ401N0015429	1.082,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1326	999410063066 1715 NZZ401N0015307	1.360,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. 18-SUM-12. Suministro energía eléctrica. 15/02 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/1276	2024 09	5.527,60	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte 15766/2023 Serv encomienda gestión Archivo municipal, febrero 2024 (gastos personal y actividad)	ARCHIVO
F/2024/854	212 2400120	45,65	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 21/05/24. Expte 1614-2024 Servicio comidas preparadas cuerpo voluntarios Protección Civil año 2024. 18/02/24	PLANIFYCONTR
F/2024/639	083008660065 0419 NZZ401N0014191	14.078,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias	ALUMBRADO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				municipales. Ene 24	
F/2024/640	083008717803 0398 NZZ401N0014261	2.381,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/641	999410063066 1694 NZZ401N0014145	2.617,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/642	083008660046 0431 NZZ401N0014190	551,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte 18-SUM-12 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias municipales. Ene 24	ALUMBRADO
F/2024/2442	81/ABR 24004001	129.561,82	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/05/24. Expte. 10-GSP-02 Serv públi limpie espacios públi Mogán. Abril 24	LIMPIVIARIA
F/2024/2205	124 541	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 21/05/24. Expte. 1145/20. 2º Prorro serv defensa jurídica materia laboral. Abril 24	RRHH
F/2024/2555	35019-2024-05-2-N	3.611,79	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 21/05/24. Expte. 1507/24. Serv sanitarios cabalgata celebra Carnaval Mogán 24. 24/02 al 25/02/24.	FESTEJOSYEVE
F/2024/2281	2024- 024	21.610,40	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/05/24. Expte. 15333/23. Serv encomienda de gestión Escuela infantil Mogán ejercicio 24. Abril 24	EEII
F/2024/2589	2024 00031	113.448,58	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte. 15439/23. Encomien gest tempora playas mcpiales 24. Abril 24	PLAYAS
F/2024/1917	2024 17	5.563,66	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 21/05/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv Archivo mcpial. Marzo 24	ARCHIVO
F/2024/2207	ST 4400008	1.242,27	AZUDTURIS S,L	JGL 21/05/24. Expte. 158/24. Alquiler vehiculo Emplea hasta 31/12/24. Abril 24	EMPLEO
F/2024/1610	24- 118	7.192,71	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 21/05/24. Expte. 15929/23. Serv manteni de instalaciones contraincendio. Diciembre 23	CONSERYLIMPI
F/2024/1669	2024- 017	4.471,49	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/05/24. Expte. 16272/2023. Encomienda Prensa	PRENSAYCOMUN



6006754aa92006000307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2024. Marzo 2024	
F/2024/2534	FV 1511055	326,25	EMICELA S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 16307/23. Sum productos alimentación EEII. Abril 24	EEII
F/2024/2495	Rect-Emit- 110	3.113,70	RAMOS GARCIA RAYCO	JGL 21/05/24. Expte. 16909/23. Material tco de ilumina y audio espectá El Eifo. 17/12/23	CULTURA
F/2024/2230	FAR 3506	178,60	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 21/05/24. Expte. 1882/24. Sum recambios motocicletas Parque Móvil. 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2232	FRVEP23006736 FRVEP23006736	33,45	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 21/05/24. Expte. 1905/24. Sum neumáticos para motocicletas Parque Móvil. 30/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2512	LAS124 100002022	1.461,35	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 1928/24. Sum material de asfalto. 21/02 al 19/03/24.	COMPRAS
F/2024/2452	F3 -364	3.105,45	INFORMATICA LANZAROTE, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 2060/24. Sum 180 cajas folios. 10/04 al 17/04/24	COMPRAS
F/2024/2290	Rec-E- 16	13.642,50	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 21/05/24. Expte. 2245/24. Gest Gala Drag Queen celebración Carnaval Costa Mogán 24. 12/02 al 22/02/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/1723	A A/001029/24	110,30	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 2513/24. Serv viaje policía y su perro curso. 11/03 al 16/03/24	POLICIA
F/2024/2085	Emit- 7	1.200,00	COORDINADORA CENTROS OCUPACIONALES	JGL 21/05/24. Expte. 253/24. Cuota anual Asociación COMPSI 2024.	CAP
F/2024/2315	2024 82/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 21/05/24. Expte. 2716/24. Serv acompaña terapeutico integral conste familiar. 25/04/24	INFANCIA
F/2024/2314	2024 51/24	500,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 21/05/24. Expte.	INFANCIA



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2716/24. Serv acompaña terapeutico integral constela familiares. 20/03/24	
F/2024/2438	1892 2024	177,36	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/05/24. Expte. 3238/24. Sum productos de limpieza oficinas mcipales. 01/05 al 02/05/24	COMPRAS
F/2024/1747	7520242FE 69	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 21/05/24. Expte. 338/2023. 1º próro seguro daños materiales Lote 2. 01/04 al 30/06/24	PATRIMONIO
F/2024/2451	2024 45	6.461,73	HERNANDEZ CASTELLANO, ANTONIO MANUEL	JGL 21/05/24. Expte. 3414/24. Sum e instala de aire acondicionado dependencias mcipales. 07/05/24	REGIMENINTER
F/2024/1827	083007622872 1005 C00Z4060002960	1.350,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 355815/21. Sum eléctrico instalaciones dependencias mcipales. 01/12/23 al 29/02/24	ALUMBRADO
F/2024/2356	22023 18	295,39	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única próro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. 01/03 al 06/03/24	CULTURA
F/2024/2358	22023 19	1.012,76	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única próro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. 07/03 al 31/03/24	CULTURA
F/2024/2361	22023 20	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 21/05/24. Expte. 359276/21. Única próro arrenda bien inmueble taller y almacén cultura. Abril 24	CULTURA
F/2024/2335	2024991	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mant forma software gest policial VINFOPOL. Abr 24	POLICIA
F/2024/2328	2024986	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mante forma software gest policial VINFOPOL. Feb 24	POLICIA
F/2024/2329	2024987	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 21/05/24. Expte. 363469/21. Serv soporte, mante forma software gest policial VINFOPOL. Mar 24	POLICIA
F/2024/2312	F24 2906	653,61	MACARIO SANTANA S.L	JGL 21/05/24. Expte. 4168/24. Sum vestu serigra personal concejalia de eventos, cultura y festejos.	CULTURA



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				03/05/24	
F/2024/2536	5114064532	794,66	DISA GAS S.A.U	JGL 21/05/24. Expte. 436/24. Sum gas propano para EEII. 08/05/24	EEII
F/2024/2489	Emit- 23	64,20	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/05/24. Expte. 477/24. Sum recambios específicos para vehículos japoneses de parque móvil. 08/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2490	Emit- 24	446,47	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/05/24. Expte. 477/24. Sum recambios específicos para vehículos japoneses de parque móvil. 08/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2083	Tasa enero 2024 Salto del Negro	3.037,88	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 21/05/24. Expte. 4866/24. Tasa prestación serv tratamiento residuos complejo ambiental Salto del Negro, Ene 24	RESIDUOS
F/2024/2082	Tasa enero 2024 Juan Grande	115.278,60	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 21/05/24. Expte. 4866/24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Juan Grande, Ene 24	RESIDUOS
F/2024/2210	Z24/ 341166	1.763,38	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 mese. Abril 24	PARQUEMOVIL
F/2024/2151	Z24/ 340895	254,48	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 meses. 01/03 al 27/03/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/2152	Z24/ 340295	557,18	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 498/24. Sum hidraulicos para vehiculos parque móvil 12 meses. 04/01 al 31/01/24.	PARQUEMOVIL
F/2024/1996	Emit- 213	358,00	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 504/24. Sum recambios para vehiculos parque móvil. 01/04 al 15/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2301	Rect-Emit- 248	162,47	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/05/24. Expte. 504/24. Sum recambios para vehiculos parque	PARQUEMOVIL



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				móvil. 16/04 al 30/04/24.	
F/2024/2050	F05 1972	232,19	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 21/05/24. Expte. 506/24. Sum recambios para camiones parque móvil. 15/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2454	LPA115881	6.434,66	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 5080/22. 4ª próro serv alimentación del CAP (15/01/24 al 14/01/25). Abril 24	CAP
F/2024/2157	Emit- 9703	192,60	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 524/24 Sum neumáticos mantenimiento vehículos parque móvil. 19/04/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2114	Rect.-1476. 2024	822,62	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 21/05/24. Expte. 5536/24. Adquisición productos de limpieza. 01/04 al 05/04/24..	REGIMENINTER
F/2024/1948	FM 12329	646,96	RONANDEZ, S.A.	JGL 21/05/24. Expte. 658/24. Sum materiales cerrajería creación barandilla parque Nicolás. 29/02/24	MANTENIMIENT
F/2024/2457	F- 9405	33,17	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca carteles vinilo señalización carretera. ""Rotulación logos"" 07/05/24	TRAFICO
F/2024/2384	F- 9305	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y coloca carteles vinilo señalización carreteras. 06/05/24.	TRAFICO
F/2024/2131	F- 7804	472,94	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adqui y colocar cartel vinilo. ""Prohibido aparcar en zona de mercadillo"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2134	F- 8104	789,77	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. ""Atención Plataforma elevada"" ""Excepto Residentes"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2133	F- 8004	186,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. ""Excepto Taxi, Seguridad y Emergencia"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2135	Rect-F- 8204	19,80	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca cartel vinilo. ""Mogán 1900"" 23/04/24	TRAFICO



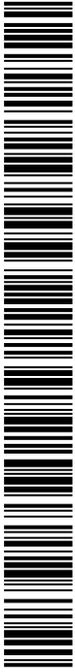
6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2292	F- 9005	313,72	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y coloca carteles vinilo señalización carreteras. 03/05/24	TRAFICO
F/2024/2132	F- 7904	331,06	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocar carteles vinilo ""Prohibido aparcar zona de mercado municipal"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2136	F- 8304	193,67	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 21/05/24. Expte. 6703/24. Adquisi y colocar carteles vinilo. ""Parking Moto"" 23/04/24	TRAFICO
F/2024/2526	2024/3603	1.317,01	AGUACANA S.A	JGL 21/05/24. Expte. 717/24. Sum agua embote para trabajadores diferen instalaciones. Abril 24	COMPRAS
F/2024/2477	1 000070	106,51	NEC ACTIVE S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 7265/24. Sum red de balonmano/fútbol CEIP Playa de Mogán. 07/05/24	EDUCACION
F/2024/2570	Emit- 531	188,32	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 21/05/24. Expte. 735/2024. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios. 13/05/24	PARQUEMOVIL
F/2024/2298	Z24/ 004123	97,13	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 793/24. Material ferreteria reparacion mantenimiento y conserva Pto. Mogán. Abril 24	COMPRAS
F/2024/2297	Z24/ 004124	1.236,45	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 793/24. Material ferreteria reparaciones mantenimiento y conserva Pto. Mogán. Abril 24	COMPRAS
F/2024/1709	7402100544-000001	22.039,41	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 21/05/24. Expte. 9062/22. Prorro nº 1 Lote 5. Seguro vida. 01/04 al 30/06	RRHH
F/2024/2524	1 000786	1.387,83	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/05/24. Expte. 16309/23. Sum	EEII



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				productos aliment (frutas, verduras, quesos, etc) Abril 24	
F/2024/2239	Emit- 237	721,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 21/05/24. Expte.3906/24. Serv transporte ida y vuelta, actividad deportiva municipal estancia finca. Abril 24	DEPORTES
	TOTAL.-	648.758,45			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo, por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
16188/2023	2024/1986	3.197,00	7,00 %	223,79
3474/2023	2024/2283	700,00	7,00 %	49,00
342/2024	2024/2209	570,00	7,00 %	39,90
			TOTAL.-	312,69

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

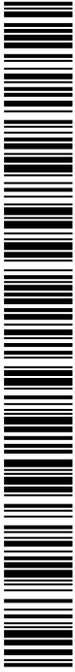
4. Expte.: 8504/2023 Propuesta adjudicar el contrato del suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, LOTE 3 y LOTE 4 a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 8504/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

LOT E	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076, 81	3.087.179, 56	297, 2
2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	433.054, 23	3.071.653, 63	54,4
	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	433.396, 91	3.071.535, 80	97,7
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco)	433.450, 16	3.071.176, 32	65,8
4	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	434.561, 21	3.080.382, 11	230, 8
5	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	434.305, 14	3.087.869, 21	628, 3

> **VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, sujeto a **regulación armonizada**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

	Criterios a valorar	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	12
	2.- Buenas prácticas medioambientales	12
	3.- Oferta económica	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

Valoración de los Criterios Automáticos

Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (12 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **6 puntos**
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares. **6 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

Valoración de las buenas prácticas medioambientales (12 puntos)



6006754aa92006003c307e8295060a13B

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **4 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **4 puntos**.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc). **4 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

Valoración de la Oferta Económica (76 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 76 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios recogidos en el Anexo I de la memoria justificativa.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(76*o)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

> **VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo para el presente contrato de Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán por un periodo de UN (1) año, asciende:

LOTE	Pto red abastecimiento	PBL año (/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	29631
2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto) Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	118524
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	345695
4	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	64200,5



6006754aa2006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

5	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	2370,48
TOTAL		560420,98

Correspondiéndole un IGIC del 0% y estando incluidos en estos importes un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,% relacionado con el beneficio industrial, para cada uno de los lotes y con el desglose que se detalla a continuación:

LOT E	Pto red abastecimiento	Coste año (/m³)	GG(13%)	BI(6%)	Coste año (/m³)	IGIC (0%)	PBL año (/m3)
1	Pto Entrega (red abasto- depósito Veneguera)	24.900,00	3.237,00	1.494,00	29.631,00	0,00	29.631,00
2	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa I-depósito Prieto)	99.600,00	12.948,0 0	5.976,00	118.524,00	0,00	118.524,00
	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa II-depósito Prieto)						
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco-depósito Prieto)	290.500,00	37.765,0 0	17.430,0 0	345.695,00	0,00	345.695,0 0
4	Pto Entrega (red abasto El Horno -depósito El Horno)	53.950,00	7.013,50	3.237,00	64.200,50	0,00	64.200,50
5	Pto Entrega (red abasto Soria -depósito Soria)	1.992,00	258,96	119,52	2.370,48	0,00	2.370,48
TOTAL							560.420,9 8

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado global calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año, siendo el importe total de 560.420,98 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo -I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación.

> **VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

> **VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de noviembre de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 8504/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 8504/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **560.420,98 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **560.420,98 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155. Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

06/06/2024 10:20

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 23 de noviembre de 2023 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 24 de noviembre 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de enero de 2024.

> **VISTO que en fecha 03 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 8006754aa91a0704b1407e83820508140**

> **VISTO que en fecha 3 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV 5006754aa92a07099a307e83c8050b1df**

> **VISTO que en fecha 09 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSVx006754aa9290704da007e832b050c29M)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de mayo de 2024 acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar Desierto:

LOTE 1: Pto Entrega red abasto-depósito Veneguera

LOTE 2: Pto Entrega red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto y Pto Entrega red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto

LOTE 5: Pto Entrega red abasto Soria depósito Soria

CUARTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al **LOTE 3: Pto Entrega red Loma Pino Seco, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 345.695,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 345.695,00 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

Desglose de precios unitarios:

/m3: 0,83

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ / NO**
2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral **SÍ / NO**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ / NO**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los



6006754aa920060003c307e8295060a13B

critérios requeridos: SÍ / NO

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: SÍ / NO
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad SÍ / NO
Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. SI / NO
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. SI / NO
Aporta facturas que justifiquen los gastos SÍ / NO

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	6
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	
Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	12
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)		
Según fórmula	19,00%	76
	76	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

***Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación**



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

***Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.**

QUINTO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al LOTE 4: Pto Entrega red abasto El Horno depósito El Horno, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 64.200,50 , correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 64.200,50 , ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: **Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

Desglose de precios unitarios:

/m3: 0,83

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: SÍ / NO
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral SÍ / NO
Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: SÍ / NO
Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: SÍ / NO
En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: SÍ / NO
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad SÍ / NO
Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. SÍ / NO
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. SÍ / NO
Aporta facturas que justifiquen los gastos SÍ / NO

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas		6

<i>sociales/laborales</i>		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	
Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	12
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)		
Según fórmula	19,00%	76
	76	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

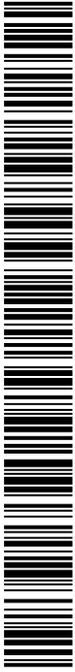
***Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.**

***Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.**

SEXO.- Requerir a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, según Lotes, se debe depositar una garantía definitiva, para el LOTE 3 por importe de 17.284,75 euros, y para el LOTE 4 por importe de 3.210,02 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de



6006754aa920060003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
> **VISTO** que en fecha 14 de mayo de 2024 se reúne la la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, considerándose que está completa (CSV [Z006754aa92110041f707e833a050b1d7](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al **LOTE 3: Pto Entrega red Loma Pino Seco**, a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 345.695,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 345.695,00 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: **Oferta Económica**, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

/m3: 0,83

Oferta presentada:

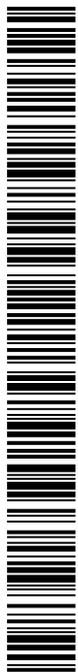
1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ / NO**
2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral **SÍ / NO**
Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ / NO**
Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ / NO**
En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: **SÍ / NO**
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad **SÍ / NO**
Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SÍ / NO**
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. **SÍ / NO**
Aporta facturas que justifiquen los gastos **SÍ / NO**

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas,



6006754aa92006003c307e8295060a13B

admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	6
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	
Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	12
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)		
Según fórmula	19,00%	76
		76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

***Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.**

***Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.**

CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 8504/23, respecto al LOTE 4: Pto Entrega red abasto El Horno depósito El Horno, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 64.200,50 , correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de 64.200,50 , ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 19% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de



6006754aa920060003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Desglose de precios unitarios:

/m3: 0,83

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: SÍ / NO
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años: personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral SÍ / NO
Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: SÍ / NO
Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: SÍ / NO
En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: SÍ / NO
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad SÍ / NO
Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. SÍ / NO
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. SÍ / NO
Aporta facturas que justifiquen los gastos SÍ / NO

-Puntuación y Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	6	6
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años		
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener implantado un sistema de gestión medioambiental	4	12

Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad	4	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc).	4	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)	19,00%	
Según fórmula	76	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		94

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

**Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.*

**Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000155.*

QUINTO.- Requerir a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.-Nombrar a D. JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ, Funcionario municipal (Ingeniero Técnico Industrial), como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

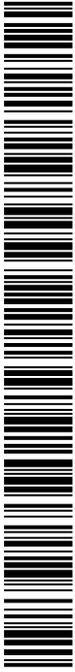
OCTAVO.-Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



6006754aa920060003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

5. Expte.: 4436/2024.- Propuesta de reconocimiento de deuda por importe de 16.861,91 en concepto de liquidación de la obra " Infraestructura urbana y acondicionamiento C/Princesa Guayarmina, Arguineguín -T.M. a favor de la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. (REF. 11-OBR-105).

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Primer Teniente Alcalde de Área de Servicios de Desarrollo (Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023) teniendo en cuenta la ausencia del Concejal del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3383 de 21 de junio de 2023, que establece el **Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías** y en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO C/ PRINCESA GUAYARMINA, ARGUINEGUÍN -T.M. MOGÁN**, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 16/05/2024, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas con CSV:([b006754aa90e1013b4f07e802e050b0ey](#)), en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente de obra **INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO C/ PRINCESA GUAYARMINA, ARGUINEGUÍN -T.M. MOGÁN**; tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Visto** que mediante Decreto de Alcaldía nº 2.645/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de ejecución de la obra Infraestructura urbana y acondicionamiento C/ Princesa Guayarmina, Arguineguín, a la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., por un importe de 645.000 euros, correspondiéndole un IGIC del 0%, y un plazo máximo de ejecución de 135 días naturales.

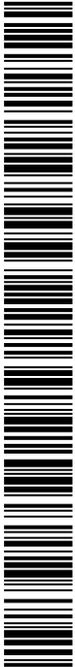
> **Visto** que mediante Decreto nº 1950/2015 de fecha 26 de junio de 2015, se acuerda resolver el contrato de ejecución de la referida obra, siendo la causa la demora en el cumplimiento del plazo de ejecución..., y cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración...

> **Visto** el acuerdo de la **Junta de Gobierno** de fecha **14 de noviembre de 2023** en la que se acuerda entre otros, lo siguiente:

<< **16. Expte. 5324/2020. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 421/2020 (demandante: Hermanos Medina La Herradura, S.L.) por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora, sin imposición de las costas procesales.**

()

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la setencia firme de fecha 21 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 421/2020**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019 y 13 de octubre de 2020, por los que se acordaba, entre otras cuestiones, la liquidación del contrato de obra Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en Calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, T.M. de Mogán, 11-OBR-105, así como la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mogán, anulando y dejando



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

sin efecto las resoluciones impugnadas, en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios por gastos administrativos de la nueva adjudicación y de retraso en la inversión proyectada, y a su compensación con el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras, debiendo devolverse a la entidad recurrente la garantía incautada en la cantidad de 26.250 (veintiseis mil doscientos cincuenta euros), así como el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras ejecutadas, que asciende a la cantidad de 16.861,91 (dieciseis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa un céntimos de euro), con los intereses correspondientes desde la fecha de notificación de la sentencia. Todo ello sin expresa imposición de las costas del procedimiento.(.)>>

(Ver CSV: [h006754aa9190e00fc807e72450b0c14k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

PRIMERO:- Reconocer la obligación de abonar la deuda a favor de la entidad **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.**, en concepto de liquidación de las obras ejecutadas, que asciende a la cantidad de **16.861,91** (dieciseis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa un céntimos de euros).

SEGUNDO: Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, **mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO:- Reconocer la obligación de abonar la deuda a favor de la entidad **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.**, en concepto de liquidación de las obras ejecutadas del proyecto: **INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO C/ PRINCESA GUAYARMINA, ARGUINEGUÍN -T.M. MOGÁN** que asciende a la cantidad de **16.861,91** (dieciseis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa un céntimos de euros).

SEGUNDO: Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 8083/2024 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el término municipal de Mogán.

“**VICTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Iltr. Ayuntamiento de Mogán (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a declarar la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán**, así como con el objeto de informar sobre el inicio del correspondiente expediente, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe emitido con fecha 16 de mayo de 2024, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , fecha 05 de marzo de 2018 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

«**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , fecha 05/marzo/2018 en relación en atención a declarar la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa920060003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán , así como con el objeto de informar sobre el inicio del correspondiente expediente, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el día 02 de abril de 2018 se adjudicó el contrato Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, a la entidad URBASER, S.A por un periodo de cuatro años prorrogable por dos años más.

Segundo.- El día 30 de septiembre de 2022 se formaliza la primera y única prórroga por dos años, quedando prevista la finalización del plazo de ejecución del referido contrato el 01 de octubre de 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo al artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado 2 que textualmente expone:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

1. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

(...)

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en los artículos 17 y 15 de La LCSP.

Cuarto.- Para la adopción del acuerdo pertinente es competente la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, atendiendo a lo dispuesto en la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del

Pleno:

(...)

5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

CONSIDERACIONES



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

Considerando acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Considerando que el vencimiento del contrato que se encuentra actualmente en ejecución se producirá 01 de octubre de 2024, tal y como se recoge en el antecedente segundo del presente informe.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, y tomando como base que este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible, se tiene a bien elevar la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos para que se proceda a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Por todo lo referido anteriormente se realiza la siguiente

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos para que se proceda a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 3582/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Dominio Público en el Municipio de Mogán, según recoge la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos, en el Municipio de Mogán publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/05/2024, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa920060003c307e8295060a13B

Primero.- Que por **Decreto 1393/2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ******* con **N.I.E. ****4372*** como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 18.e) Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con **N.I.E. ****4372***, se ha cometido infracción a la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<El día 10/05/2022, a las 12:15 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público con 15 mesas, 33 sillas y 3 sombrillas, en la C/ Alonso Quesada nº 11, Arguineguín, (Mogán) sin la preceptiva autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 18.e) sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde **751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****4372*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<El día 10/05/2022, a las 12:15 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público con 15 mesas, 33 sillas y 3 sombrillas, en la C/ Alonso Quesada nº 11, Arguineguín, (Mogán) sin la preceptiva autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.E. ****4372*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<El día 10/05/2022, a las 12:15 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público con 15 mesas, 33 sillas y 3 sombrillas, en la C/ Alonso Quesada nº 11, Arguineguín, (Mogán) sin la preceptiva autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 6988-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/05/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/2312, de fecha 24 de abril, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L., con NIF B-67457184, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán] tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la **entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L.**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 12/10/2023, a las 09.10 horas, en la playa de La Lajilla, Arguineguín (Mogán), depositan residuos fuera de los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán] sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa920060003c307e8295060a13B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L. , con NIF B- 67457184, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad B-ONE PALAU DEL MAR S.L. , con NIF B- 67457184, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 3584-2024. Propuesta recurso reposición por la imposición de una sanción a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018 S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros anaálogos en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº83, de fecha 10-07-2020.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la abogada, D^a. Mónica Segura Cordero, de fecha 15/05/2024, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2024, notificado a la interesada en fecha 10/04/2024 con RS nº 5163/2024 , por el que se impone a la empresa Obras y servicios el Nogal 2018 S.L., con CIF B-76344282, una multa de 1501 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, por tanto una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Visto escrito interponiendo recurso de reposición con registro de entrada REGAGE24e00032191529 de fecha 02/05/2024 presentado por la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018 de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2024, notificado en fecha 10/04/2024, por el que se acuerda imponer a la misma una multa de 1501 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, por tanto una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal , y en el que solicita:

<< Que teniendo por presentado este escrito junto con el documento que se acompaña, en tiempo y forma se sirva admitirlos teniendo por interpuesto recurso de reposición contra el indicado acto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

administrativo y previos los trámites legales oportunos se dicte resolución de acuerdo con las alegaciones formuladas declarando el archivo del expediente>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (LRJSP)
- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83 de 10 de julio de 2020. (en adelante ordenanza municipal)

SEGUNDA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2024, notificado a la interesada el 10/04/2024 por el que se acuerda imponer a Obras y Servicios el Nogal 2018 una multa de 1501 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal ,

Dispone el artículo 112 de la LPACAP que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas. Serán causas de inadmisión del recurso haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso (artículo 116 de la LPACAP). Añade el artículo 119 de dicha ley que: La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

Por su parte el artículo 123 de la citada ley establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso, transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.(artículo 124 LPACAP)

TERCERA.- El órgano competente para resolver es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio, la competencia es de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta.

CUARTA.- Alega el recurrente en su escrito, entre otras cuestiones, << En consecuencia este expediente se incoa en virtud de denuncia formulada por agentes de la Policía Local de Mogán, cuya fecha de los hechos proviene desde el pasado 6 de mayo de 2022, por lo que, huelga manifestar que rebasa sobremanera de los seis meses que obliga la norma. A colación de esto, nada se menciona referente de la regulación de los plazos de caducidad en los procedimientos sancionadores en la propia ordenanza municipal reguladora de la utilización y ocupación del dominio público local, en el término municipal de Mogán.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

En primer término se ha de traer a colación lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la LPACAP; los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, entendiéndose por denuncia el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

Por otro lado establece el artículo 63 que los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que se encomendarán a órganos distintos. Se considerará que un órgano es competente para iniciar el procedimiento cuando así lo determinen las normas reguladoras del mismo.

A este respecto el artículo 15 de la ordenanza municipal establece que la responsabilidad administrativa por las infracciones a lo establecido en la misma se regirán por lo dispuesto en la LPACAP siendo que el procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En el presente caso el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano competente, el Concejal delegado con competencias en materia Sanciones, mediante Decreto nº 1371 de incoación de procedimiento sancionador en materia de dominio público de acuerdo a lo establecido en la norma que resulta de aplicación como ya se expresó.

En segundo lugar se ha de considerar lo dispuesto en el artículo 95 de la LPACAP que regula la caducidad del procedimiento en los siguientes términos:

<<1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de los trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.>>

La resolución de inicio del expediente, como ya se expresó, se dicta en marzo del presente año por lo que no concurre caducidad del procedimiento como argumenta el recurrente no han transcurrido evidentemente los seis meses para declararlo caducado.

Asimismo y a mayor abundamiento se ha de tener en cuenta que la infracción cometida por la entidad Obras y servicios El Nogal 2018 S.L., esto es, ocupar el dominio público local con cubeta para depósito de escombros ocupando una superficie de unos 27m2 x30m2 señalizando con conos y una valla metálica todo ello careciendo de autorización administrativa, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal es una infracción muy grave, tipificada en el artículo 19 de la misma, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LRJSP prescribe a los tres años.

En conclusión no procede considerar que el procedimiento haya caducado pues no ha transcurrido el plazo de los seis meses siendo además que para el supuesto caso de que efectivamente el mismo pudiera declararse en caducidad ello no supone en ningún caso la prescripción de la infracción cometida procediendo por tanto su imposición.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018 contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2024 por el que se acuerda imponer a la misma una multa de 1.501 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal de acuerdo a expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

SEGUNDA.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la resolución que se dicte indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018 contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2024 por el que se acuerda imponer a la misma una multa de 1.501 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal de acuerdo a expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

SEGUNDA.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la resolución que se dicte indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

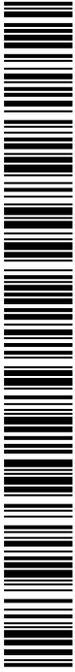
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 10684/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 14/05/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1727/2024**, de fecha 27 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****6436* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública**], de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con N.I.E. ****6436*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 16.41 horas, en la playa de Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada portaba 0,55 gramos de resina de cannabis>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa desde 751 hasta 1.500 euros .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****6436*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 16.41 horas, en la playa de Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada portaba 0,55 gramos de resina de cannabis>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****6436*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 16.41 horas, en la playa de Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada portaba 0,55 gramos de resina de cannabis>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 4563-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2.725,25 euros por la comisión de una infracción grave en materia limpieza de espacios públicos y gestión de residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación Sanciones de fecha, 14/05/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2024/1444, de fecha 14 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, la incoación del procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7298**, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos]**, tipificada en el artículo 68, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72, con multa de 5.450,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 14/03/2023, a las 10:40 horas, en la Avda. Mogán, el día 15/03/2023, a las 09:20 horas, en la C/ Lanzarote y el día 18/03/2023, a las 08:40 horas, en la Avda. Mogán, en Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada repartía octavillas de publicidad de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER en el mobiliario urbano>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, **con multa desde 901 a 10.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que el presente procedimiento se inicia por la comisión de hechos de una misma naturaleza, en tres ocasiones, en un plazo de cinco días, por lo que, queda acreditada la intencionalidad y persistencia en la conducta infractora de la persona inculpada. Asimismo, las acciones realizadas por la persona inculpada implican que los operarios de limpieza de este municipio tengan que proceder a la recogida de las octavillas de publicidad dejadas por ésta en distintos elementos del mobiliario urbano instalados en los espacios públicos. Estos hechos causan a esta Administración unos perjuicios económicos importantes; ya que debe destinar recursos tanto humanos como materiales para resolver una situación que perjudica gravemente la imagen de una zona turística. Así pues, cabe imponer una sanción consistente en **multa de 2.725,25 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7298**, **una multa de 2.275,25 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **[El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***7298**, una multa de 2.725,25 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 5913/2024. Subvención nominativa Asociación de Vecinos Guapil de los Barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 19/24) : Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil, 2024.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL, con CIF nº. G35307875, con destino a la realización de las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y Fiesta de Fin de Año, en el año 2024 y,

Visto el informe emitido el día 06/05/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [y006754aa92d060923607e83d205092aO](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 12.000,00 euros y con destino a Exp.5913/2024. Subvención nominativa. Fiestas Inmaculada Concepción y San Andres, Día del Niño y Fiesta Fin de año. , y nº de operación 220240000162.

Visto el informe favorable emitido el día 09/04/2024 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación de Vecinos Guapil, con CIF nº. G35307875, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [L006754aa92e090d06407e800a040c2dV](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/05/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación de Vecinos Guapil, cuyo csv es: [w006754aa9310602bc807e8385050a152](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL, con CIF nº. G35307875, por el procedimiento de concesión directa, con destino a la realización de las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y Fiesta de Fin de Año, para 2024.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00.

TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

CUARTO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación de Vecinos Guapil**:

1.- Acometer los siguientes gastos: Actuación de grupos musicales, verbenas; Celebración de tardes infantiles; Celebración de comidas; Campeonatos de fútbol, zanga, billar...; Cine y otros, y todo ello con objeto de celebra las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y fiesta de Fin de Año, para el año 2024 y que se distribuirán en las siguiente fechas:

- Desde el 16 al 25 de agosto de 2024, las Fiestas patronales en Honor a la Inmaculada Concepción y San Andrés.
- Celebración del día del niño el día 12 de octubre de 2024.
- Los días 6 y 8 de diciembre de 2024, los actos del día de la Inmaculada
- Fiesta de Fin de Año 31 de diciembre de 2024.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada , así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago , en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad podrá ser superada hasta un máximo de **MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación de Vecinos Guapil**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 604/2024; Subvención nominativa DG EVENTOS SL, Desafío la Titánica 2024 (MOGÁN 01/24): Reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", en relación a la concesión de una subvención nominativa a la empresa D.G.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024 y

Visto el informe emitido el día 03/05/2024 por el Técnico del Departamento de Deportes, mediante el que se acredita que la entidad DG EVENTOS SL, ha dado debido cumplimiento a las condiciones expuestas en el Convenio suscrito el día 06/03/2024, por el que se le concedió una subvención nominativa para la realización de la actividad denominada FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA, año 2024. cuyo CSV es : [h006754aa93b030f2a507e824705072b6](#)

Visto el informe emitido el día 03/05/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que considera que la documentación aportada por la entidad DG EVENTOS SL para la justificación de la subvención, es correcta y está completa y que por ello se puede proponer el pago del 100% de la subvención concedida, así como el cierre del expediente tras la comprobación de este pago, cuyo CSV es : [e006754aa913030b0d607e80e0050b02f](#)

Visto el informe emitido el día 13/05/2024 por el Interventor General de esta entidad, por el que se fiscaliza de forma favorable el expediente, previo al reconocimiento de la obligación tras la justificación, cuyo CSV es: [R006754aa928060516507e830b050729M](#).

Visto que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatal y autonómica según los certificados presentados con la solicitud de esta subvención y visto que los mismos no se encuentran vencidos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

PRIMERO: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad DG EVENTOS SL con CIF número B35781160.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la empresa DG EVENTOS SL, con CIF número B35781160, por la realización del evento FREE MOTION DESAFIO LA TITÁNICA 2024 y por un importe de 10.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente (604/2024) así como del resto de documentos relacionados con el mismo, una vez realizado el pago de la subvención.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

QUINTO: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad DG EVENTOS SL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 7757/2024 Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán.

“**ONALIA BUENO GARCÍA**, Alcaldesa Presidenta del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. (7757/2024) **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán.** incluido en el marco de lo dispuesto en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 09 de mayo de 2024 que literalmente dice:

<<...**Don Gustavo García Campos**, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán en relación a la iniciación del expediente de contratación para el **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** incluido en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS - CONVOCATORIA 2023

- Nombre de la entidad: **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CIF: P3501300B**
- Localidad: **Mogán**
- Número de Expediente: **ACT-010000-2023-58**
- Título de la actuación: **ALL YOU NEED IS PLAYA DE MOGÁN**
- Domicilio Social: **AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 4**
- Provincia: **PALMAS (LAS) CP: 35000**

CONSIDERANDO.- Que en relación con las ayudas convocadas para el año 2023 por Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, (en adelante bases reguladoras) se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación, que formuló la propuesta de resolución provisional de concesión, que fue debidamente notificada. Habiéndose realizado el trámite de audiencia, y vistas las alegaciones, caso de haberse producido; se ha acordado estimar el expediente arriba indicado y proponer Resolución de Concesión de Ayuda.

Por ello, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del artículo 19 de las bases reguladoras, y tramitada la oportuna autorización del expediente de gasto, la Secretaria de Estado de Comercio,

RESUELVE

Primero.- Conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Propuesta (€)
2153556,28	1722845,02

CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos relacionados con inversiones en la vía pública	1926716,28	1541373,02



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial	115025	92020
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	96300	77040
Gastos formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial	15515	12412
TOTAL ACTUACIONES	2153556,28	1722845,02

CONSIDERANDO.- Que se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

CONSIDERANDO.- Que se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista técnico se justifica la **necesidad e idoneidad de la contratación** del Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán, que permita fortalecer la actividad comercial en la zona turística.

Es intención de este Ayuntamiento apoyarse en dicho Suministro, con el objetivo de cumplir con el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y apoyar a las empresas de los municipios a promover su oferta comercial.

El marco legal de referencia es:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Directivas Europeas de Concesión y Contratación Pública 2014/24/UE.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5. Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006.
6. Reglamento (UE) N.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
7. Reglamento (UE) N.º 2019/693 de la Comisión de 7 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación
8. Reglamento (UE) N.º 481/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación.

CONSIDERANDO.- Que desde el Área de Turismo recomendamos la contratación del **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE n° 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE n° 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE n° 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

CONSIDERANDO.- Que es competente para adoptar el acuerdo que proceda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por la Alcaldía mediante el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE n° 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE n° 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE n° 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**..

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE n° 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE n° 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE n° 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**..

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidades de Turismo, Contratación, Intervención y Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. -...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe de D. Gustavo García Campos (Técnico Superior adscrito a la Unidad de Turismo), y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**..

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del **Suministro e instalación de 5 totems digitales táctiles de 49 pulgadas, incluyendo plataforma de gestión, software para información turística comercial y la creación de un Directorio Comercial de Playa de Mogán** en el marco de lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de **Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**..

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidades de Turismo, Contratación, Intervención y Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

15.1. Expte. 2095/2024. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gastos, etc.... que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del canal de denuncias Municipal.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL**», Expte. 2095/2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2024, vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 26 de marzo de 2024 por parte de Dña. Ana C. Díaz Alonso, Responsable de la U.A. De la Asesoría Jurídica, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 30 de abril de 2024, por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 30 de abril de 2024, por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un **contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes se valorarán de forma inversamente proporcional con ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i = (Pmin/Pi) * 100$$

P.E.i = Puntuación económica de la oferta

Pmin = Precio de la oferta más baja

Pi = Precio de la oferta a evaluar

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto base de licitación asciende a 4.601,00 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

Servicio para el soporte y mantenimiento de la plataforma del Canal de Denuncias Municipal					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	1806,72	234,88	108,4	150,5	2300,5
2da Anualidad	1806,72	234,88	108,4	150,5	2300,5
TOTAL	3613,44	469,76	216,8	301	4601
Ppto base de licitación (PBL)				4601	

que se distribuye en las siguientes anualidades:



6006754aa92006003c307e8295060a13B



Unidad administrativa de Secretaría

Ejercicio 2024: 1.341,96 (IGIC incluido)

Ejercicio 2025: 2.300,50 (IGIC incluido)

Ejercicio 2026: 958,54 (IGIC incluido)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **8.600,00 euros (OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150
AÑO 2	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150

PRORROGA AÑO 1	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150
PRORROGA AÑO 2	Importe (euros)
Licencia	2150
Soporte (incluido en licencia)	0
SaaS Cloud Dedicado	0
TOTAL	2150

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un periodo de DOS AÑOS, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de cuatro años (contrato más prórroga).



6006754aa2006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/06/2024 10:20
---	---	---------------------------------

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.341,96 euros, n.º de operación 220240008714 de fecha 10 de mayo de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 10 de mayo de 2024, para los ejercicios 2025 y 2026 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 3.259,04 euros, n.º de operación 220249000057.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

c. **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para los ejercicios 2025 y 2026**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de mayo de 2024.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 21 de mayo de 2024.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, **tras fiscalización**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL**», Expte. 2095/2024, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 30 de abril de 2024, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

Audisec Seguridad de la Información, S.L.

CIF: B13422902

PGIND POLIGONO INDUSTRIAL VIA PRINCIPAL N. 0 Manzanares

13200 CIUDAD REAL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

Unidad administrativa de Secretaría

TELÉFONO: 653394552

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **4.601,00 euros** (neto: 4.300,00 euros; IGIC: 7%: 301,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.341,96 euros, n.º de operación 220240008714 de fecha 10 de mayo de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 10 de mayo de 2024, para los ejercicios 2025 y 2026 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 3.259,04 euros, n.º de operación 220249000057.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CANAL DE DENUNCIAS MUNICIPAL**», Expte. 2095/2024.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: Audisec Seguridad de la Información, S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de la Asesoría Jurídica y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.2. Expte. 8252/2024. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal.

“**SECRETARÍA**

Ref.: DCC/jvsb

Expediente: 8252/2024

Asunto: informe propuesta c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de mayo de 2024 el Ayuntamiento de Santa María de Guía remitió a este Ayuntamiento certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual se aprobó la celebración de un convenio de colaboración entre ambos ayuntamientos a efectos del uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha se dictó Providencia de la Alcaldía Presidencia, mediante la que se ordenó lo siguiente:

«**Primero.-** Que se inicie el expediente para la aprobación y firma de un Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, en el caso de ser procedente.

Segundo.- Que se proceda a la elaboración de la memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad del convenio de colaboración referido, adjuntando, en su caso, una propuesta de borrador del mismo.

Tercero.- Que por los Servicios Jurídicos se emita informe jurídico sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del borrador del convenio de colaboración que remite el Ayuntamiento de Santa María de Guía.»

TERCERO.- En fecha 20 de mayo de 2024, se emite informe jurídico, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/validacionFirmas.do?opcion=1&modo=0>, en validación de documentos. El CSV de dicho documento es: p006754aa90e14185c307e80bd0508394

Propone la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica la adopción del siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Que se incorpore al texto borrador de Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal las cláusulas referidas a lo dispuesto en el artículo 49 e) y f) de la LRJSP, esto es, las consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento así como cláusula referida a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A estos efectos se propone el siguiente texto para incorporar al convenio:

Comisión de seguimiento.- A los efectos de coordinación se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos/as de cada uno de los departamentos de Recursos Humanos de los respectivos Ayuntamientos de Mogán y de Santa María de Guía los/as cuales serán encargados/as del análisis y seguimiento de las actuaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Incumplimiento de obligaciones y compromisos.- en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio se notificará a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos . Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

SEGUNDO.- Que una vez incorporadas las citadas cláusulas en el texto de borrador de Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal se proceda a la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Santa María de Guía a los efectos de su suscripción y firma.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- En fecha 21 de mayo de 2024 se recibe por parte del Ayuntamiento de Santa María de Guía Providencia dictada por el Alcalde de dicha ciudad en la que resuelve lo siguiente:

«1º] Incluir en la redacción del convenio de cooperación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de abril de 2024, las cláusulas propuestas por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mogán.

2º] Dar continuidad a la tramitación del expediente y remitir al Ayuntamiento de Mogán nueva redacción del convenio, con la adición de las citadas cláusulas para su inmediata formalización, acompañado de la presente Providencia.

3º] Dar cuenta del convenio formalización y de la presente Providencia a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que celebre para su ratificación y convalidación.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, (en adelante LRRL).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDO.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

TERCERO.- El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Se admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado, el convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el convenio que ahora se pretende acordar es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre dos administraciones locales, Ayuntamiento de Santa María de Guía y este Ayuntamiento de

Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de

servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas ello se deduce de lo establecido en la cláusula primera: << (...) el presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y el Ayuntamiento de Mogán, en materia de recursos para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

COMPARECEN

DE UNA PARTE,

Don PEDRO MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, provisto de NIF ***767***, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, de cuyas circunstancias conozco por razón del cargo.

Y DE LA OTRA:

Doña Onalia Bueno García, mayor de edad, NIF XXXXX, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán.

INTERVENCION

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (en adelante, El Ayuntamiento), en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y facultado para este por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.04.2024, asistido en este acto por el Secretario Accidental de la Corporación.

La segunda, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y facultado para este por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, asistido en este acto por el Secretario de la Corporación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para formalizar en documento administrativo **CONVENIO DE COOPERACION PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, O PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL** y, en su virtud,

EXPONEN

I.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

De otro lado, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Ante el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos, cooperar en la utilización compartida de las listas de reservas entre las administraciones públicas, para cumplir con el deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales dentro de las limitaciones legalmente establecidas, que han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

III.- El convenio opera como instrumento jurídico de cobertura que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

Por tanto, el convenio se desvela como instrumento idóneo para conseguir los fines descritos, y conforme a los principios que rigen sus relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Santa María de Guía y el Ayuntamiento de Mogán, en materia de recursos humanos, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas Administraciones, según corresponda, en los términos previstos en las siguientes cláusulas de este Convenio.

Segunda.- Procedencia del uso compartido de listas de reserva.

1. El uso compartido de listas de reserva procederá en los casos en que las partes firmantes, carezcan de lista de reserva específica para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional, o se hubiesen agotado, o no hubiese persona aspirante en situación de disponibilidad para su nombramiento en el momento en el que surja la necesidad de proveer una necesidad urgente e inaplazable, y se hubiesen agotado todas las posibilidades ofrecidas por su propia normativa reguladora de listas de reserva.

2. El uso compartido de las listas de reserva podrá llevarse a cabo también para la contratación de personal laboral temporal, en aquellas categorías profesionales que correspondan con las listas de reserva.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. Las partes se comprometen a facilitarse información de las listas de reserva que tienen constituidas y vigentes en los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades funcionariales, así como en las distintas categorías de personal laboral.

2. Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información en todo momento incorporando

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa920060003c307e8295060a13B

las nuevas listas de reserva que pudieran constituir.

3. Las partes enviarán las solicitudes de cooperación a través de su sede electrónica.

Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer.

4. Las solicitudes se tramitarán una vez se hayan cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración, garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

Cuarta.- Gestión de la información.

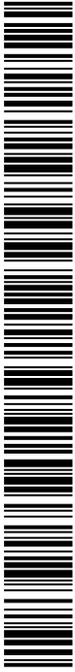
1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.

2. Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer.

Quinta.- Derechos de las personas integrantes de las listas de reserva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

1. El Centro Gestor que realice el llamamiento informará expresamente a las personas aspirantes de que el mismo se realiza en virtud del presente Convenio, así como del derecho que le asiste para rechazar la oferta de nombramiento o contratación sin que le comporte ninguna consecuencia jurídica desfavorable respecto a la lista de reserva de la que forma parte.

2. El nombramiento o contratación efectuado por la Administración solicitante no impedirá que la persona nombrada o contratada sea llamada por la Administración titular de la lista de reserva, cuando por razón del orden de la misma, le corresponda. En estos casos, la no aceptación de un llamamiento o contratación efectuado, no comportará la exclusión de la persona de la lista de reserva ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable.

3. El cese de la persona nombrada o la extinción de vínculo contractual, incluida la renuncia, tampoco podrá comportar la exclusión ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable en la lista de reserva de origen.

4. Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando las listas de reserva constituidas expresamente prevean el uso compartido con otras Administraciones Públicas y se regule para este concreto caso el procedimiento de llamamiento y nombramiento o contratación y los derechos de las personas aspirantes.

5. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

A los efectos de coordinación se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos/as de cada uno de los departamentos de Recursos Humanos de los respectivos Ayuntamientos de Mogán y de Santa María de Guía los/as cuales serán encargados/as del análisis y seguimiento de las actuaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

La citada comisión se constituye como órgano colegiado de los descritos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando como Secretario el técnico que designen las partes.

Séptima.- Publicidad mutua.

Ambas Administraciones firmantes se comprometen a publicar en sus espacios virtuales las convocatorias de procesos de selección de los que deriven la constitución de listas de reserva, así como de los procedimientos específicos para tal fin.

Octava.- Contenido económico.

1. El presente Convenio carece de contenido económico, no generándose para las partes ningún tipo de obligación económica.

2. Las partes asumirán el coste económico propio de las gestiones ordinarias derivadas del llamamiento y nombramiento de personal.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años a contar desde el día de su firma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20

Décima.- Extinción.

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio se notificará a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

3. Las solicitudes de cooperación formalizadas y admitidas antes de la extinción del Convenio podrán continuarse mediante la realización de los correspondientes llamamientos y nombramientos.

Decimoprimer.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

2. Resultarán de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

3. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del presente convenio, conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes.

Así lo otorgan, aprueban y ratifican conmigo los señores comparecientes, previa lectura de este documento y por acuerdo tácito les hice yo, el autorizante.

AUTORIZACION

Del conocimiento de los otorgantes y del conocimiento íntegro de este documento administrativo, extendido en tres ejemplares y a un solo efecto en el presente folio y en los cuatro anteriores útiles solamente por su anverso y autorizados con mi sello y rúbrica, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Se advierte a la compareciente de las consecuencias de la pérdida de las facultades en virtud de las que actúa al afectar a la eficacia del presente documento.

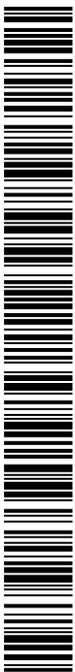
EL ALCALDE-PRESIDENTE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ANTE MÍ:

EL SECRETARIO ACCIDENTAL”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20



6006754aa92006003c307e8295060a13B

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de mayo de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de mayo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



6006754aa92006003c307e8295060a13B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/06/2024 10:20